

El que de parte oculta está viendo el duelo, no incurre en la censura, pag. 151. num. 154.
 Y qué del Religioso, que delde parte oculta viesse correr toros, pag. 153. num. 176.
 La censura, que se impone por acto *merè* interno, es invalida, pag. 292. num. 171.
 Si la censura, que está de parte del penitente, irrite la absolucion, pag. 208. num. 332. y 333.
Vide alia, verb. Aborto, y Monjas.

Circunstancias.

Vide Confesion.

Citacion.

Al que está presente al juicio no es necesario citarle, pag. 148. num. 117.

Clerigos.

Si los Clerigos, y Religiosos están obligados à las leyes civiles, y en qué manera, pag. 117. à num. 69. ad 78.
 Si los Clerigos, y demás personas Eclesiasticas gozen de la inmunidad del fuero en sus causas civiles, y criminales, pag. 117. num. 79.
 Si todas las personas Eclesiasticas, y sus bienes están exemptas de todos los tributos, alcavalas, y demás cargos, que suelen imponer los Principes Seculares, pag. 117. à num. 80. ad 86.

Qué otras exempciones gozen los Clerigos, pag. 118. à num. 87. ad 91.

El Clerigo de Menores Ordenes, que carece de Beneficio, si no trae habito Clerical, no goza del privilegio del fuero, pag. 127. num. 74. y pag. 118. num. 88.

El juramento del Clerigo, con que renuncia el privilegio del fuero, es invalido, pag. 267. num. 170.

Y o mismo del juramento con que confirma la donacion hecha à la concubina, ibi, num. 174.

Si la fornicacion del Sacerdote, ò del ordenado de Orden Sacro, tenga circunstancia de sacrilegio, à pag. 290. à num. 101. ad 108. y à pag. 292. num. 131. y 132.

Si los Clerigos puedan dexar alimentos à los hijos espurios de los frutos del Beneficio, à pag. 368. à num. 25.

Si el Clerigo podrá de los frutos del Beneficio dotar à la hermana, para que se case, ò entre Religiosa, pag. 411. num. 8.

Si los Clerigos puedan ser Tutores, ò Curadores, à pag. 426. à num. 13. ad 17.

Si sea licito à los Clerigos, y Religiosos matar al agredor por defender la propria vida, pag. 466. à num. 14.

Y que por defender la hacienda, pag. 472. à num. 83.
Vide alia, verb. Guerra, Religiosos, y Testigos, y homicidio por defensa de la honra.

Si los Clerigos, que van de disfraces, y andan enmascarados por la Ciudad en los dias de Carnes Tolendas, pequen en ello mortalmente, pag. 688. à num. 96. ad 102.

Coadjutoria.

Vide Orden.

Codicilos.

Vide Testamentos.

Cognacion espiritual.

Qué sea cognacion espiritual, y como se difina, pag. 572. num. 121. y 122.

Entre qué personas se contr ayga cognacion espiritual, ibi, à num. 123. ad 126.

Si pecarán el marido, y la muger en ser *simul* padrinos de vn niño ageno, ibi, num. 127. y 128.

Qué condiciones se requieran para cõtraher dicha cognacion en el Bautismo, ò Confirmacion, à pag. 572. à num. 129. ad 147.

Quienes contraygan cognacion espiritual, quando muchos tocan al niño en el Bautismo, pag. 574. à num. 148.

Si quando los padres (ò Tutores) señalan dos padrinos solamente, y el Parroco admitiò muchos para que tuviesen al bautizado, contraherán todos cognacion espiritual, ibi, à num. 151. ad 154.

Si el Parroco pueda designar padrinos en el Bautismo? Y el Obispo en la Confirmacion? ibidem.

Si quando los padres designan dos padrinos de diverso sexo, y no los quiere admitir el Parroco, contraherán cognacion, pag. 574. n. 155. y 156.

Si será pecado mortal el poner, ò admitir muchos padrinos, ibi, num. 157. y 158.

Si puede dispensar el Obispo en que dos varones, ò dos mugeres, sean padrinos en el Bautismo? O en que sean mas de dos, pag. 575. num. 159.

Si quando vno embia vn Procurador para que reciba al infante, contraherá dicha cognacion el que nombra, y embia dicho Procurador, ò si la contraherá el tal Procurador, ibi, à num. 160. ad 162.

Si la cognacion espiritual dirima el matrimonio entre las dichas personas, y porqué derecho? Y si quando sobreviene al matrimonio impida el vfo del? Y si disuelva las esponsales de futuro quando sobreviene à ellas, pag. 575. à num. 163. ad 167.

Si el que tiene copula sodomitica con la que bautizó, ò cuyo padrino fuè, cometa incesto, que se deba explicar en la confesion? Y qué del que tiene osculos, ò tactos impudicos con la parienta espiritual, pag. 576. num. 169. y 170.

Si el Confesor, que tuvo copula con su hija de confesion, deba explicar esta circunstancia en la confesion, pag. 576. num. 171. y 172.

Y porqué no contrayga parentesco espiritual con el penitente, pues le dà la primera gracia, ibi, num. 173.

Cognacion legal.

Qué sea cognacion legal, y quales sus especies, pag. 576. num. 175. y 176.

Si esta cognacion, ò parentesco legal, que nace de la adopcion, sea impedimento dirimente del matrimonio, pag. 577. num. 177.

Si todas las tres especies de cognacion legal diriman el matrimonio, ibi, num. 168.

Si de la adopcion imperfecta nazca impedimento de cognacion legal? Y que sea adopcion perfecta

(ò arrogacion) y qual imperfecta, pag. 577. à num. 179. ad 182.

Hasta que grado se estienda la primera especie de cognacion legal, que es en la linea recta, à pag. 577. à num. 183. ad 189.

Si la copula, que tienen entre si los parientes legales, sea proprio, y verdadera incesto, pag. 578. à num. 190. ad 198.

Comedias.

Qué pecado cometan los que asisten à las Comedias, que se representan de amores, y cosas torpes, à pag. 610. à num. 176. ad 179.

Quando esta *omnino* el escandalo, y peligro de la ruina espiritual, no es pecado mortal oír Comedias, pag. 164. num. 31.

Qué pecado sea hazer, ò componer Comedias, ò escribir cosas torpes, pag. 611. num. 180.

Qué pecado cometan los Comediantes, que representan Comedias de amores, y cosas torpes, pag. 611. à num. 181. ad 185.

Comendadores.

Come se entienda el voto de la pobreza de los Comendadores de San Juan? Y allí de los de Santiago, Alcantara, y Calatrava, pag. 530. à num. 88. ad 93.

Comodatario.

Si quando el Comodatario, ò Depositario está dudoso, de si percedió la cosa por culpa suya, tendrá obligacion de restituirla? *Vide Restitucion en casos de justicia dudosa.*

Commutacion.

Qué sea commutacion, pag. 320. num. 454.

Quien pueda commutar votos, y juramentos, como, y en qué? *Vide verb. Juramentos, Votos, Bula de la Cruzada, y Confesores Regulares.*

Compensacion.

Si sea licito vfar de compensacion en el juramento, pag. 274. à num. 262. ad 267.

Si los Criados podrán compensarse ocultamente, quando sus amos les dan el salario menos del justo precio, à pag. 442. à num. 35. ad 46.

En qué casos podrán los esclavos vfar de oculta compensacion? *Vide verb. Esclavos.*

Vide alia, verb. Hurto de muchos.

Compra, y venta.

Vide Cambio, y Restitucion, en casos de justicia dudosa.

Comunion en caso de duda.

Si quando se duda si el pecador sea publico, ò oculto, se le deba dàr la comunión? Y qué quando se duda si el hecho publico sea pecaminoso, ò no, pag. 10. num. 27.

Vide alia, verb. Ayuno natural, y Confesion.

Conciencia en comun.

Qué sea conciencia, pag. 1. num. 1. y 2.

Es en cinco maneras, recta, erronea, dudosa, probable, y escrupulosa: y como se difinan, ibi, à num. 3. ad 6.

Qual sea conciencia practica, y qual especulativa? Y si sea necesario conformar el juicio

Tom. 1.

practico con el especulativo, pag. 2. à num. 73.
Conciencia erronea.

Qué sea conciencia erronea, pag. 1. num. 3.

Si ay obligacion à conformarnos con la conciencia erronea invencible, pag. 2. à num. 2. ad 10.

Quando se dirá invencible, y quando vencible, pag. 3. à num. 11. ad 14.

Qué pecado será obrar contra la conciencia erronea, à pag. 3. à num. 15. ad 29.

Si sea pecado obrar contra la conciencia habitualmente erronea, pag. 4. à num. 30.

Y qué quando la conciencia erronea dicta, que ambas partes de la contradiccion son pecado, ibi, num. 33. y 34.

Si la conciencia erronea invencible obligue mal que qualquiera precepto humano, ibi, num. 35. y 36.

Si se pueda dispensar en dicha conciencia erronea, pag. 5. num. 37. y 38.

Si sea mayor pecado seguir la conciencia erronea vencible, que no seguirla, pag. 5. n. 39. 40. y 41.

Si sea mayor pecado obrar contra la conciencia erronea vencible, que contra el precepto del Superior, ibi, à num. 42.

Si la conciencia erronea vencible podrá deponerse *pro libito*, pag. 5. à num. 45.

Deducense muchos Corolarios, ibi, à num. 48. ad 54.
Conciencia dubia, opinativa, y escrupulosa.

Qué sea duda, y en qué se diferencia la negativa, positiva, y opinativa, pag. 6. num. 1. 2. y 3.

Qual sea duda de hecho, y qual de derecho? Quas especulativa, y qual practica, ibi, num. 4. y 5.

Qué deba hazer el que se halla con conciencia dubia, pag. 6. cap. 2. à num. 1. ad 5.

Si baste la legitima posesion en materia de justicia para deponer la duda, pag. 7. à num. 6. ad 9.

Si esta regla, *In dubio melior est conditio possidentis*, no solo sea verdadera en materia de justicia, sino tambien en la de las demás virtudes, ibi, à num. 10. ad 13.

Si en duda se ha de seguir lo mas seguro, ibi, à num. 14.

Qué parte se dirá que está en posesion, para que prevalezca la duda, pag. 7. num. 18.

El hecho no se presume en duda, pag. 8. num. 19. y los dos siguientes.

A cerca de las dudas en diversas, y especiales materias, veanse las palabras: Pecado, Censuras, Descomunión, Irregularidad, Voto Ayuno Ayuno natural, Justicia, Matrimonio, Ley, Obediencia, Guerra, Tributos, Bautismo, y otras.

Conciencia opinativa.

Vide. verb. Opinion.

A cerca de la conciencia escrupulosa, y sus remedios. *Vide verb. Escrupulos.*

Concilios.

Si los Concilios Generales, Nacionales, Provinciales, Sinodales, y Capitulos de las Catedrales, &c. puedan hazer leyes, à pag. 97. num. 7. y los dos siguientes.

Concubinato.

Que sea concubinato, o amancebamiento, y en que se diferencie de la simple fornicacion? Y porque derecho este prohibido, pag. 532. a num. 103. ad 108.

Que penas aya por Derecho contra los concubinarios, ibi, num. 109. y 110.

Si el concubinario, que no dexa la concubina, podrá ser absuelto, a pag. 532. a num. 111. ad 117.

Si le sea licito a vno dar algunos dones a la concubina del Juez, porque interceda con el en negocio grave, pag. 535. num. 22.

Vide alia, verb. Criados.

Concubito conjugal.

Si quando vno celebrò matrimonio, sin aver precedido las denunciaciones, sea pecado mortal el consumar antes que se hagan, pag. 549. num. 81.

Si será a lo menos venial consumar el matrimonio antes de las bendiciones de la Iglesia, a pag. 549. a num. 82.

Quando se pecará en el concubito conjugal por razon del fin, pag. 552. a num. 102. ad 107.

Que pecado sea la copula conjugal por razon del fin extraordinario? O por el modo singular de tenerla, a pag. 552. a num. 108. ad 113.

Que pecado sea, aviendo tenido copula conjugal, impedir la generacion con alguna debida, o de otro modo, pag. 553. a num. 121. ad 124.

Si la muger, despues de aver feminado el marido, y retrahido el miembro, aviendo quedado irritada, pecará mortalmente en provocarle a la feminacion, pag. 554. num. 127.

Si aviendo feminado el marido, deberá esperar que femine la muger, ibi, num. 28. y 29.

Que pecado sea conocer el marido a la muger en tiempo del menstro, pag. 554. a num. 130.

Si sea licito el concubito conjugal, estando la muger preñada, despues del parto, antes de la purificacion, o en tiempo que está criando, pag. 554. num. 133.

Que se aya de dezir de las delectaciones morosas, osculos, abraços, tactos, alpectos, y confabulaciones torpes entre los casados, a pag. 554. a num. 134. ad 143.

Que se aya de dezir de aquellos tactos, por los quales el miembro viril se entromete en el vaso prepoftero de la muger, o se refriega en su superficie, con animo, no de consumar alli, sino solo de excitarse para la feminacion en el vaso natural, pag. 556. a num. 144. ad 148.

Si la delectacion morosa en la viuda de la copula passada, sea pecado mortal, a pag. 556. a num. 149. ad 164.

Que se aya de dezir de los esposos de futuro, en quanto a los abraços, osculos, y tactos, pag. 557. a num. 165. ad 168.

Vide, verb. Debito conjugal, y Concubito sacrilego.

Concubito sacrilego, y en lugar publico.

Si el concubito conjugal, tenido en la Iglesia sin causa, sea sacrilego, a pag. 557. a num. 169. ad 172.

Quantos dias bastarán para que se diga aver peligro de incontinencia, pag. 558. num. 173.

Si la fornicacion, o polucion voluntaria, hecha en la Iglesia, sea sacrilegio, a pag. 558. a num. 174. ad 187.

Si todos los pecados, hechos en la Iglesia, tengan especial malicia de sacrilegio, a pag. 559. a num. 188. ad 200.

Que se entienda por nombre de Lugar Sagrado, o por Iglesia para dicho efecto, pag. 560. a num. 201. ad 207.

Que se aya de dezir del acto conjugal en lugar publico, a pag. 560. num. 208. y 209.

Condicion.

La condicion se debe tener por cumplida en las promessas humanas, siempre que maliciosamente se impide por evitar la obligacion. Y que en las promessas divinas, pag. 300. a n. 215. ad 220.

Si las condiciones en los contratos, concesiones, legados, y votos, &c. se deban cumplir en forma especifica, o si bastará que se cumplan por equipolente, a pag. 302. a num. 236. ad 248.

Vide alia, verb. Año.

Conductor.

A cerca del conductor, o locatario. Vide verb. Restitucion en casos de justicia dudosa.

Confesion Sacramental.

Si estará obligado a confessarse antes de la comunion, el que por revelacion estuviere cierto de que por la contricion estava ya justificado, pag. 159. a num. 239.

Si el que despues de la confesion se acuerda de vn pecado, olvidado inculpablemente, estará obligado a confessarse antes de la comunion, pag. 159. a num. 242. ad 245.

Si el que aviendosele olvidado al gun pecado en la confesion, y despues se acuerda del, tendrá obligacion a hazer acto de contricion en aquellos casos en que puede comulgar, o celebrar sin confesion, a pag. 159. a num. 246. ad 255.

Si podrá vno confessarse sin nuevo dolor del pecado olvidado en la confesion passada, pag. 160. a num. 248. ad 255.

Y alli muchos Corolarios.

Si el que cayò en alguna heregia, o cometió alguna supersticion, deberá explicar en la confesion la qualidad de la tal heregia, o supersticion, pag. 199. a num. 223.

Si en cada confesion sea necesario hazer acto expreso de Fè, pag. 180. a num. 25.

Que pecado sea mentir en la confesion, pag. 687. a num. 87. y 88.

Confessionario por los Mandamientos de la Ley de Dios, y por los pecados mortales, a pag. 698. ad 704.

Vide alia, verb. Absolucion, Jubileo, y Pecados.

Confesion judicial.

La confesion de las partes es la mejor probança de todas, pag. 549. num. 71.

La confesion erronea no daña, y no parece que confiesa el que yerra, leg. Non fatetur, ff de confes. leg. Error, C. de iuris, & facti ignor. y la comun de Juristas.

La confesion espontanea disminuye el delito, y la pena, ex leg. 1. C. de his, qui sedent. leg. Quisquis, in fin C. ad leg. luh. Maiest. pag. 668. num. 101.

El que opone alguna excepcion para excluir el derecho del acto, no por esto confiesa la intencion deste, ex cap. Exceptionem 63. de reg. iuris, in 6.

Confessor.

Si el Confessor ha de absolver al penitente, que no sabe los Mysterios de la Fè, o la doctrina Christiana, o dilatarle la absolucion? Y como deba portarse el Confessor con los penitentes, a pag. 182. a num. 50. ad 56.

Qualquiera Confessor puede absolver al herege purè mental, pag. 192. num. 173.

Y que en el articulo de la muerte? Vide Artículo de muerte.

Si el herege oculto, que tiene impedimento perpetuo, por el qual no puede recorrer al Superior para que le absuelva, podrá ser absuelto por qualquier Confessor, pag. 207. a n. 317. ad 321.

Si qualquier Confessor, legitimamente aprobado, podrá en algun caso absolver al herege oculto de los pecados no reservados, llamada la heregia, a pag. 207. a num. 322. ad 348.

Y que causa se aya de reputar por urgente para que dicho sugeto pueda dimidiar la confesion, pag. 210. a num. 349. ad 353.

Si podrá ser absuelto por qualquiera Confessor aprobado, el que ignorò la censura del pecado de heregia, pag. 211. num. 354.

Si quando ayduda a cerca de la heregia externa, de si fue consentida con plana deliberacion, o con pertinacia, podrá absolver de dicho pecado qualquier Confessor, pag. 211. num. 355.

Si podrá ser absuelto el herege, a quien llevan a quemar, y muere negativo, sin que confiese antes la verdad publicamente, pag. 211. a num. 356. ad 359.

Como se aya de portar el Confessor con los maleficios? Y si puede absolver al socio del crimen? Vide verb. Maleficio.

A cerca del Confessor solicitante. Vide, verb. Denunciaciones al Santo Oficio. Y la Nota que va al fin deste tomo.

Si puede el Confessor absolver al penitente, que tiene costumbre de jurar falso, y que aviendo propuesto muchas vezes la enmienda en otras confesiones, no lo ha hecho, pag. 261. a num. 105. ad 108.

Y si será conveniente que a dicho sugeto le imponga el Confessor alguna pena para en caso de reincidencia, pag. 201. a num. 109.

Si los Confesores Regulares podrán dispensar, y

conmutar los juramentos de castidad, Religion, y peregrinacion a Roma, Jerusalem, y Santiago, pag. 281. a num. 343. ad 347.

Que votos puedan conmutar los Confesores Regulares por sus privilegios, a pag. 320. a num. 457. ad 461.

Si el voto hecho a favor de vna persona, o Iglesia, puedan comutarle los Confesores Regulares sin consentimiento suyo, pag. 324. a num. 503.

Que se pueda en orden a lo dicho por la Bula? Vide verb. Bula de la Cruzada.

Si pecará el Confessor, que no quiere conmutar los votos al penitente, pidiendole este con justa causa, pag. 327. a num. 535.

Si la conmutacion se ha de hazer necessariamente en la confesion, ibidem. a num. 537.

Que votos puedan dispensar los Confesores Regulares, pag. 330. a num. 573. ad 582. pag. 331. a num. 585. y pag. 332. num. 595.

Con que sugetos podrán exercer dicha potestad de dispensar los Confesores Regulares, pag. 331. a num. 583.

Y si podrán dispensar consigo, a pag. 331. a num. 591.

Confessor en casos de duda.

Si el Confessor, que duda de su jurisdiccion, podrá oír confesiones, y absolver, pag. 9. a num. 21.

Si ha de absolver al muchacho, de quien se duda si tiene uso de razon, pag. 10. num. 25.

Si ha de absolver aquel, de quien se duda si está en ocasion proxima. Vide, verb. Ocasion proxima.

Confirmacion.

Que condiciones se requieran para contraher cognacion espiritual por razon de la Confirmacion? Y otras muchas cosas. Vide, verb. Cognacion espiritual.

En la Confirmacion no puede aver mas que vn padrino: Si pueda serlo el que lo fue del Bautismo?

Y si en caso de necesidad podrá ser licitamente el hermano, pag. 575. num. 162.

Vease lo demás en el segundo tomo, eod. verb.

Congregaciones.

A cerca de las Sagradas Congregaciones de Cardenales. Vide verb. Cardenales.

Conmodo.

Quien siente el conmodo, debe tambien sentir el daño, pag. 356. num. 123.

Consagracion.

Vide Iglesia.

Consanguinidad.

Que sea consanguinidad, pag. 561. num. 5.

Hasta que grado está prohibido el matrimonio entre los consanguineos, pag. 561. num. 8. y pag. 567. num. 62. y 63.

Como se han de contar los grados de la consanguinidad en la narrativa en orden a las dispensaciones del matrimonio, pag. 566. a num. 57. ad 61.

Si será valida vna dispensacion, en cuya narrativa